

	MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA Nit: 891901223-5	Página 1 de 4
		CÓDIGO: DC- ICA 046
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: INFORMACION Y COMUNICACION	VERSION 0
		TRD: 100 - 12

DECRETO. No 046 DE 2020
(MARZO 28)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA DESARROLLEN SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESDE LA CASA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del municipio de El Dovio, Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, son fines esenciales del estado, según lo indicado en el artículo 2º de la Constitución Política, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos y la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el pueblo colombiano, titular de la soberanía, ha creado un marco jurídico político de acción en el cual al Estado se le plantean una serie obligaciones cuyos medios de cumplimiento son las funciones públicas, entre las que se destaca la función constitucional de la cual se derivan las funciones de seguridad y defensa nacional, electoral, legislativa, jurisdiccional, fiscalizadora y de control, de Banca central y la función administrativa.

Que, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote COVID-19 como una emergencia de Salud Pública de importancia internacional y el pasado 11 de marzo, esta organización elevó a categoría de pandemia global dicho virus.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", medidas que se adoptaron con el fin de prevenir el riesgo epidemiológico.

Que, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo numeral 2.6 del artículo 2 señala: "Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid - 19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo".

Elaborado por:	Oficina Jurídica	Fecha:	28/03/2020
Revisado por:	Oficina Jurídica	Fecha:	28/03/2020
Aprobado por:	Alcalde Municipal	Fecha:	28/03/2020

	MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	Página 2 de 4
		CÓDIGO: DC- ICA 046
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: INFORMACION Y COMUNICACION	VERSION 0
		TRD: 100 - 12

Continuación Decreto No.046 de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, expedieron la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, sobre "Acciones de Contención ante el Covid-19 y la Prevención de Enfermedades Asociadas al Primer Pico Epidemiológico de Enfermedades Respiratorias".

Que, mediante Directiva Presidencial 02 del 2 de marzo de 2020, se imparten directrices como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, a partir del uso de las Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones-TIC-, e invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del citado acto administrativo.

Que, mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus.

Que, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, expidió el Decreto No. 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020, decretando en su artículo primero el toque de queda en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca a partir de las 22:00 horas del día viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 04:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020, para hacer frente al Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público, y en el artículo primero dispuso: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".

Que, para integrar la decisión presidencial a la Departamental, se extendió los efectos del decreto por el que se declaró el toque de queda en el Departamento hasta las 11:59 p.m. del martes 24 de marzo y así unirlo a la disposición del presidente Iván Duque del aislamiento obligatorio.

Que por medio del decreto No 044 de fecha 25 de marzo de 2020 el alcalde del municipio de El Dovio, Valle del Cauca, declaró la calamidad pública y se adoptan otras disposiciones en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, a causa de la emergencia sanitaria decretada por la presidencia de la república nivel nacional, como medida preventiva ante la propagación del virus coronavirus (Covid - 19) y se dictan otras disposiciones

	MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	Página 3 de 4
		CÓDIGO: DC- ICA 046
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: INFORMACION Y COMUNICACION	VERSION 0
		TRD: 100 - 12

Continuación Decreto No.046 de 2020.

Que el municipio de El Dovio, Valle del Cauca seguirá adelantando las funciones que le son propias dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad que no se vean afectadas por la pandemia, estableciendo que el desplazamiento y asistencia de los servidores públicos solamente se hará para la realización de funciones o actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria generada por la contingencia del Covid-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, con el propósito de dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional sobre confinamiento. Evitando el contacto físico de las personas vinculadas laboral y contractualmente, buscando con esta medida apoyar la fase de mitigación y controlar la propagación del coronavirus.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, para que los servidores públicos del Municipio de El Dovio, Valle del Cauca realicen sus funciones o actividades laborales desde sus lugares de residencia, a partir del 28 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020 sin que esto se constituya en la modalidad de teletrabajo de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1221 de 2008:

(...)

4. Una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual.

(...)

ARTICULO SEGUNDO. El cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se hará mediante el uso de herramientas colaborativas y electrónicas, teléfono móvil, correo electrónico, medios de comunicación para teleconferencia, y otras disposiciones de fácil acceso y manejo.

ARTICULO TERCERO. Los servidores públicos desempeñaran sus funciones en su lugar de residencia, en el horario laboral que se encuentra vigente para el municipio de El Dovio, Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO. Acoger las directrices de la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, relacionadas a continuación:

1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que ello signifique violación del domicilio privado.
2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

	MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA Nit: 891901223-5	Página 4 de 4
		CÓDIGO: DC- ICA 046
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: INFORMACION Y COMUNICACION	VERSION 0
		TRD: 100 - 12

Continuación Decreto No.046 de 2020.

3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, trabajo colaborativo y tele presencial -videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.
4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los Ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.
5. Hacer uso de herramientas como e - learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantarlos procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

ARTICULO QUINTO. El uso de las tecnologías de la información y tele comunicaciones deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad por la entidad y con sujeción a la legislación vigente en materia de habeas data.

ARTICULO SEXTO. Para todos los efectos el lugar donde los servidores públicos desarrollen sus actividades fuera de la entidad, será en su domicilio, en la última dirección registrada en su hoja de vida. Si ha habido o hay cambio de domicilio, deberá comunicarlo inmediatamente a la secretaria de Gobierno.

ARTICULO 7. Los servidores públicos deberán cumplir con las siguientes medidas:

1. Procurar el cuidado de su salud.
2. Suministrar información fidedigna sobre el estado de su salud.
3. Acatar las directrices de promoción y prevención en salud.
4. En caso de accidente laboral informar a su jefe inmediato, el cual realizará el respectivo reporte a la Administradora de Riesgos laborales, siempre y cuando el accidente se genere dentro de su domicilio y en los horarios establecidos en el artículo 3° del presente acto administrativo.
5. Mantener contacto y disponibilidad con él, o los Jefes inmediatos, compañeros de trabajo, y los usuarios del servicio.
6. Ser disciplinado y responsable con los deberes, cumpliendo con la entrega de informes en fecha, hora y demás que se consideren pertinentes.
7. Avisar de cambios, hechos o cosas que puedan afectar el desarrollo de las tareas

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, al vigésimo octavo (28) día del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL GUZMÁN GARCÍA
Alcalde Municipal

"PARA VOLVER A CREER"
Carrera 7 # 6-52 Celular 3117336304
Código Postal 761560

www.eldovio-valle.gov.co - alcaldia@eldovio-valle.gov.co